



LLAMADO No. 1

**LLAMADO A OFERTAS PARA LA CONCESION DE LOCALES COMERCIALES
GASTRONOMICOS DURANTE EL FESTIVAL DE FOLCLORE 2024**

FOGON Nro. 1

PLAZO: 11 DE MARZO DE 2024 HORA 9

LUGAR DE PRESENTACION: Oficina de Licitaciones Intendencia de Treinta y Tres, Manuel Lavalleja 1130.

APERTURA DE OFERTAS: Sala de Sesiones de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres. Día 11 DE MARZO Hora 9

COSTO DE PLIEGO: \$ 3.000



CONDICIONES PARTICULARES

1. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres, a través de la Comisión Organizadora del Festival de Folclore del Rio Olimar, llama a interesados en la instalación y explotación de puestos gastronómicos en el Parque del Rio Olimar desde el día 22 de marzo al día 28 de marzo 2024, en el denominado **"FOGON 1"** según croquis, y de acuerdo a lo estipulado en las siguientes bases.
2. Las ofertas deberán presentarse escritas a máquina, o PC, firmadas y con copia. Las expresiones de cantidad serán consignadas en letras y números. En caso de diferencias valdrá la suma expresada en letras.
3. **PLAZO Y PRESENTACION:** en el horario de atención al público hasta el día indicado en la carátula del Llamado.
4. El presente llamado tendrá un costo de pliego \$3.000 (pesos uruguayos tres mil), el proponente deberá presentar su oferta incluyendo el recibo de compra del pliego. En el caso que no presentase dicho recibo de compra del pliego, su oferta no será considerada, sin ningún tipo de excepción.-
5. **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** a) Se constituirá una garantía de mantenimiento de oferta, que consistirá en una suma de dinero en efectivo equivalente al 50 % del monto de la oferta. b) Dicha suma deberá agregarse al sobre cerrado que contiene la oferta, y su omisión será causal de rechazo de la oferta, sin excepciones, no pudiéndose ser abonada en otra instancia, ni siquiera al momento del acto de apertura. c) En caso de desistimiento de la oferta o renuncia a la adjudicación el oferente perderá la garantía y no será reembolsada en ningún caso. d) Esta garantía únicamente será reembolsada al oferente perdedor y que no resulte adjudicatario, una vez decidida la adjudicación y convocado el oferente para el reembolso; todo en el menor tiempo posible y sin afectar el normal procedimiento de apertura de ofertas, valoración y adjudicación.- e) al adjudicatario se le contabilizará como parte del precio ofertado.-
6. El proponente deberá expresar nombre, apellido, cedula de identidad, teléfono y domicilio. Si es empresa unipersonal o sociedad, deberá indicar además razón social y RUT.
7. Los oferentes deberán indicar en la caratula del sobre cerrado el Numero del Llamado.
8. **APERTURAS DE OFERTAS:** La apertura de los sobres se realizara en forma pública el día y hora señalado en la carátula, en la Sala de Sesiones de la IDTT. En caso de que ninguna de las ofertas cumpla con los requerimientos que se establecen, la Organización se reserva el derecho de declararlo desierto y efectuar un nuevo llamado o adjudicarlo en forma directa como previene el art. 33 literal D numeral 2 del TOCAF.
9. **OFERTA MINIMA:** La oferta deberá contar con una propuesta económica, que en ningún caso podrá ser menor de **\$ 60.000.- El pago de la suma ofrecida se abonará en su totalidad antes del día 28 de marzo de 2024.-** El no pago en fecha será considerado como antecedente negativo para futuros eventos.



10. Los oferentes que posean antecedentes y/o referencias en servicios similares podrán agregarlos a su oferta, mediante la documentación probatoria.-
11. El adjudicatario deberá equipar el local con el mobiliario que amerite el servicio. La potencia de los equipos eléctricos no podrá exceder los 5000 watts. La iluminación será exclusivamente tecnología LED. Se prohíbe el uso de equipos eléctricos tales como quemadores, hornos, freidoras, microondas, reflectores de cualquier tipo y todo aquel que por su consumo pueda afectar el normal servicio de energía eléctrica
12. El adjudicatario deberá utilizar mesas, sillas, living, para mínimo de 60 comensales; todo bajo techo, carpa o gazebo (únicamente color blanco o transparente). El mobiliario (mesas, sillas, etc.) será exclusivamente de madera.
13. El espacio determinado para la venta de comida rápida y bebidas no será mayor de 6x4 metros (frente al fogón), gazebo o carpa, de color blanca, con estructura rústica acorde a la estética del lugar
14. Solo podrá explotar los servicios solicitados, no pudiendo anexar otros.
15. Con respecto a las bebidas solo podrán comercializar las marcas de bebidas que designe la administración y que proveerá la empresa que resulte adjudicataria para la venta de los referidos productos en el predio del Rio Olimar. La Intendencia de Treinta y Tres podrá regular el precio máximo y mínimo de cada bebida.
16. En el local de venta deberá colocarse carteles en los que se indique de manera visible los precios de venta de los productos ofrecidos y nombre del emprendimiento. No se permitirá el uso de carpelería plástica. Deberá contar con extintor de fuego y botiquín de primeros auxilios. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a sanciones que la comisión determinara y que serán de carácter inapelable, las cuales podrán consistir en multas pecuniarias llegando incluso a la expulsión del oferente del lugar asignado, sin derecho a solicitar devolución de los montos entregados a la administración.
17. Sin perjuicio que el factor precio (suma ofertada) será el criterio principal para la adjudicación, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta en forma fundada considerando los antecedentes del oferente en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias en eventos similares, así como en la calidad y eficiencia de los servicios prestado con anterioridad.
18. La Intendencia podrá anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación o declararlo desierto, sin expresión de causa y sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes por ningún concepto. El derecho de adjudicar por parte de la Comisión Organizadora en todo caso se ejercerá en base a su exclusivo criterio discrecional y a los fijados en el presente pliego.
19. En el momento de estudiar las ofertas se tendrá en cuenta especialmente a los efectos de la adjudicación.
 - a. Cumplimiento de las bases y condiciones del llamado
 - b. Monto ofrecido



- c. Se dará atención preferencial a los residentes del departamento (lo que será acreditado con la oferta)
 - d. Antecedentes en la prestación del servicios similares al que se licita.
 - e. Condiciones que garanticen calidad en el suministro y efectividad.
 - f. Servicio de comedor y colocación de mesas y sillas con capacidad para 60 personas
 - g. Formalización, utilización de pos y medios de pagos electrónicos
20. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres, podrá al amparo de lo establecido en el Art. Nº66 del TOCAF, en el caso de presentación de ofertas similares, entablar negociaciones con los respectivos oferentes con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.
 21. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio adjudicado o de las directivas impartidas por la Comisión Organizadora del Festival de Folclore del Rio Olimar, dará lugar a que la institución aplique la multa que se estipula y en caso de reiteración o gravedad del incumplimiento a que se rescinda el contrato.
 22. Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas se aplicará una multa de 50 UR.
 23. El contratante deberá autorizar y facilitar la actuación del personal Municipal, debidamente identificados que dejará constancia al momento de su actuación respectiva.
 24. La Comisión Organizadora constatará los hechos irregulares o contrarios a lo estipulado en el presente Pliego, oír al adjudicatario y decidirá en definitiva la sanción correspondiente de conformidad con los principios de derecho administrativo.
 25. Para el caso de renuncia del adjudicatario, este perderá la garantía y el precio ofrecido y abonado.
 26. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio adjudicado o de las directivas impartidas por la Comisión Organizadora, dará lugar a que la institución rescinda automáticamente del mismo. Para el caso de renuncia del adjudicatario o rescisión del contrato, este perderá el precio ofrecido y abonado.
 27. En ningún caso se admitirá la cesión de las obligaciones derivadas a las propuestas del contrato.
 28. Debido a que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Organización se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente y/o modificar sus horarios, por razones de fuerza mayor, así como modificar fechas, estas determinaciones no darán derecho a reclamación de tipo alguno por parte del permisario, no pudiendo reclamarse la exoneración de pago alguno.
 29. Por el solo hecho de participar en el llamado, los interesados declaran que conocen y aceptan en todos los términos lo establecido en la normativa vigente.



30. Para concretar la adjudicación el oferente deberá presentar carne de salud vigente y carne de manipulación de alimentos o constancia de haber realizado curso de todo el personal que actué en el lugar.
31. La oferta detallara las actividades a realizar, tipo de comidas, bebidas a comercializar y equipamiento a instalar (equipos de frio, vitrina, depósito para agua potable, etc.). se considerara especialmente la presentación de servicio de comedor, colocación de mesas y sillas que permita la atención de por lo menos 60 personas.
32. Las empresas que resulten adjudicatarias no podrán colocar publicidad de terceras empresas, salvo autorización de la Comisión Organizadora del Festival.
33. La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente llamado sin que ello cause daño o perjuicio alguno a los oferentes, tanto por motivo de advenimiento de algún tipo de epidemia, como por algún otro motivo que la Intendencia Departamental de Treinta y Tres entienda de relevancia y a su entender amerite la suspensión con prórroga de fecha del Festival.-
34. La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y cualquier evento dañoso que pudiera ocurrir con los implementos que utilizare, no pudiendo trasladarse responsabilidad alguna a la Intendencia Departamental de Treinta y Tres. La empresa adjudicataria deberá mantener indemne al Organismo por cualquier contingencia civil, laboral, tributaria y de seguridad social que se verifique.-
35. En ningún caso podrá subsanarse la omisión de la firma de la oferta o modificarse el precio ofertado (a modo de ejemplo se rechazará la impresión de mails sin firma). Toda oferta que se presente sin la firma o el monto de la oferta será rechazada de plano y sin excepción, determinándose el destino de la suma que por garantía de la oferta pudiera contener el sobre en instancia posterior, sin afectarse o demorarse el procedimiento de apertura de ofertas o adjudicación del llamado correspondiente.-
36. El adjudicatario suscribirá el presente Pliego de Condiciones Particulares en señal de aceptación y conformidad con sus estipulaciones, asumiendo personalmente la responsabilidad que la ejecución del servicio ofertado pudiera ocasionar a su persona, dependientes, y/o terceros. Esta omisión (firma del pliego) podrá ser subsanada al momento de la apertura de ofertas o posteriormente.-